



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 16 de mayo de 2005.
C-N°75

Licenciada

MILAGROS BUSTAMANTE G.

Asesora Legal de la Gobernación de la
Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Licenciada Bustamante:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted para informarle acerca de la consulta que ha formulado ante esta institución, relativa a las figuras del Desalojo y del Lanzamiento por Intruso.

Sobre el particular, creo conveniente aclarar que la labor de consejería jurídica que desarrolla la Procuraduría de la Administración, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6, numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, esta supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos señalados por la ley.

Según lo dispuesto en la citada norma esta labor se dirige a servidores públicos administrativos, no así a asesores legales. Asimismo, la consulta administrativa presentada debe referirse a determinada interpretación de la ley o al procedimiento que se debe seguir en un caso concreto; y, acompañarse del criterio legal del asesor de la institución consultante.

En el presente caso, observamos que la consulta elevada adolece de los requisitos enunciados, por lo cual, una vez se cumplan los mismos, nos complacerá dar respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

Víctor Leonel Benavides Pinilla
Secretario General

VLBP/16/hf.